



LICENCIAS



CURADURIA URBANA 2
ARQ. GERMAN MORENO GALINDO
Curador Urbano
Expediente: 11001-2-23-2416
Fecha publicación: 16 de mayo de 2024

Expedición: 16 de mayo de 2024

El Curador Urbano 2 de Bogotá, ARQ. GERMAN MORENO GALINDO., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015, 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, 65 de la Ley 9 de 1989 y el Decreto Distrital 389 de 2021, hace saber a ELIAS SORACIPA ROMERO / GLADYS SORACIPA ROMERO / JOSE ISIDRO SORACIPA ROMERO / JOSE PASTOR SORACIPA ROMERO / MARIA CRISTINA SORACIPA ROMERO / MARIA GEORGINA SORACIPA DE MEDINA / MARIA HELENA SORACIPA ROMERO / MARIA MERCEDES SORACIPA ROMERO y a otros terceros interesados que se ha expedido: LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) KR 68 G BIS 39 H 38 S con chip(s) AAA0049YOYN y matrícula(s) inmobiliaria(s) 50S218704 en el lote 24, manzana 004596, de la urbanización ALQUERIA LA FRAGUA, SECTOR VILLA NUEVA (Localidad Kennedy). REFORZAMIENTO DE UNA EDIFICACIÓN EN TRES (3) PISOS Titular(es): ROMERO DE SORACIPA ANA ELVIA (POSEEDORA) con CC 23264740- / SORACIPA CAMPO ELIAS (POSEEDOR) con CC 1186399-. Constructor responsable: SANABRIA SUAREZ CARLOS ALBERTO con CC 79721948 Mat: 25202-81903

Contra el Acto Administrativo mediante el cual se expide la Licencia de Construcción antes descrita, proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación (Literal K, artículo 36 del Decreto 16 de 2013), dentro de los diez (10) días siguientes a la presente publicación (Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Esta publicación se hace para notificar a los vecinos colindantes del predio objeto de la licencia antes referida y a los terceros indeterminados que se puedan ver afectados en forma directa e inmediata con el acto administrativo antes citado.

*P1-1-17

Curaduría Urbana 5
Arq. Adriana López Moncayo

CURADURIA URBANA 5
ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO
Curadora Urbana
Referencia: 11001-5-23-3408

La Curadora Urbana 5 de Bogotá, arquitecta Adriana López Moncayo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.6.1.2.2.1 y 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, comunica a vecinos y terceros interesados en el trámite, que mediante la radicación 11001-5233408 el (los) señor (señores) En Calidad de Fideicomitente GRUPO SOLER S.A. Fideicomitente del fideicomiso Yomasa NIT 900251401-1 Representante Legal JUAN CARLOS SOLER ROFRIGUEZ CC 79149549 ha(n) solicitado ante esta Curaduría Urbana Modificación Licencia (vigente) de Construcción en las modalidades

*P1-2-17

de Ampliación, Modificación, Visto Bueno de la Propiedad horizontal para el predio ubicado en la KR 2 77 50 S Actual cuyo(s) usos propuestos son Vivienda Multifamiliar Escala No Aplica / Vivienda Multifamiliar Escala No Aplica .

La presente publicación se realiza con el objeto de que los terceros interesados puedan hacerse parte en el trámite, acreditando su condición, aportando las pruebas que pretendan hacer valer y con fundamento en la aplicación de normas urbanísticas, jurídicas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015. Este escrito deberá ser radicado en la sede de la Curaduría Urbana 5, ubicada en la CL 95 11 A 94, PBX (601) 3 16 49 00, o dirigido al correo electrónico info@curaduria5bogota.com.co a partir de la fecha de la presente publicación y hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva dicha solicitud.

CURADURIA URBANA 5
ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO
Curadora Urbana
Referencia: 11001-5-24-0318

La Curadora Urbana 5 de Bogotá, arquitecta Adriana López Moncayo, en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, comunica a (los) señor (es) aparece(n) como titular (es) del derecho de dominio y a terceros indeterminados, que el señor En Calidad de Poseedor VIVAS DE CONTRERAS MARIA DEL CARMEN CC 41490422 ha(n) radicado ante esta Curaduría Urbana la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL, VISTO BUENO DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL, para el predio ubicado en la CL 39 F S 68 G 74 Actual con las siguientes características básicas: RESIDENCIAL - BIFAMILIAR Escala No Aplica

Esta publicación se hace para que pueda constituirse como parte y hacer valer sus derechos, su participación deberá hacerla hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelve la solicitud radicando el escrito correspondiente en la sede de esta Curaduría Urbana 5, ubicada en la CL 95 11 A 94, PBX: (601) 3 16 49 00.

CURADURIA URBANA 5
ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO
Curadora Urbana
Referencia: 11001-5-24-0481

La Curadora Urbana 5 de Bogotá, arquitecta Adriana López Moncayo, en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, comunica a (los) señor (es) PEREZ JOSE NICODEMO - AMADO PEREZA DANIEL ORLANDO - aparece(n) como titular (es) del derecho de dominio y a terceros indeterminados, que el señor En Calidad de Poseedor PEREZ SILVA LUIS HERNAN CC 79108066 ha(n) radicado ante esta Curaduría Urbana la solicitud de RECONOCIMIENTO DE LA EDIFICACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, VISTO BUENO DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL, para el predio ubicado en la KR 77 68 16 Actual con las siguientes características básicas: RESIDENCIAL - MULTIFAMILIAR Escala No Aplica

Esta publicación se hace para que pueda constituirse como parte y hacer valer sus derechos, su participación deberá hacerla hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelve la solicitud radicando el escrito correspondiente en la sede de esta Curaduría Urbana 5, ubicada en la CL 95 11 A 94, PBX: (601) 3 16 49 00.

*P1-2-17



NOTARIAS

EDICTO
EL NOTARIO SEGUNDO (2°) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C.

HACE SABER

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante FLAMINIO ROJAS SANABRIA quien se identificaba con la cédula de ciudadanía 19.335.161 fallecido el dieciocho (18) de Junio de 2022 en Bogotá D.C, siendo la ciudad de Bogotá, D.C., su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Fue Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta número 49 de fecha 15 de Mayo de 2024. Se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero (3°) del Decreto novecientos dos (902) de mil novecientos ochenta y ocho (1.988), ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy 15 de Mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 A.M.).

DANIEL JOSE MARTINEZ MARINO NOTARIO SEGUNDO (2°) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
HAY UN SELLO *J2-1-17

NOTARIA 5a DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. ANDRES HIBER AREVALO PACHECO EDICTO EL NOTARIO QUINTO (5o) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial de LIQUIDACION CONJUNTA DE HERENCIA de los causantes MIGUEL ARISMENDI ARISMENDI quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 2.117.742, quien falleció el treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022) y PERPETUA DEL SOCORRO NIÑO DE ARISMENDI (Q.E.P.D.) quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 28.228.257, quien falleció el nueve (9) de julio de dos mil catorce (2014), en la ciudad de Bogotá D.C., lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios, e igualmente informa que fue aceptado el trámite respectivo en esta notaría, mediante acta número 45 de fecha quince (15) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), en Bogotá D.C. Se ordena la publicación en un periódico y en una radiodifusora de amplia circulación y audiencia local.

EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO TERCERO (3°) DEL DECRETO NOVECIENTOS DOS (902) DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (1.988), ORDENASE ADEMÁS SU FIJACIÓN EN UN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARÍA POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.). ANDRES HIBER AREVALO PACHECO NOTARIO QUINTO (5o) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
HAY UN SELLO *J2-2-17

NOTARIA 8 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. FABIO O. CASTIBLANCO C. NOTARIO 8 LIQUIDACIÓN DE HERENCIA EDICTO No. 57 EL NOTARIO OCTAVO (8°) EMPLAZA

Destinatarios: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir.

Termino: Diez (10) días). Actuación: Liquidación de herencia de MANUEL ANTONIO MORENO C. C. No. 2.877.022 expedida en Bogotá, D.C. y MARIA ROSAURA CORTES DE MORENO C.C. No 20.038.976 expedida en Bogotá D.C. Lugar de fallecimiento: Bogotá D.C. y Bogotá D.C. Fecha de fallecimiento: Diez (10) de Septiembre de dos mil once (2011) y Dieciocho (18) de Febrero de dos mil veintitrés (2023). Domicilio y asiento principal de sus negocios: Bogotá D.C. Fecha iniciación tramite de sucesión: Acta No. Cincuenta y ocho (58) del Dieciséis (16) de Mayo de dos mil veinticuatro (2024). Se ordena: *La publicación del presente en un PERIODICO de amplia circulación. *La publicación en una RADIODIFUSORA de audiencia local. *Fijese en SECRETARIA en un lugar visible. (Art. 3 Dcto. 902 de 1988). Se fija hoy Dieciséis (16) de Mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las 8 a.m. Se desfija hoy, Veintinueve (29) de Mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las 6 p.m. NOHORA OBANDO MELO NOTARIA 8 (E) DE BOGOTÁ D.C.
HAY UN SELLO *J2-3-17

NOTARIA 8 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. FABIO O. CASTIBLANCO C. NOTARIO 8 LIQUIDACIÓN DE HERENCIA EDICTO No. 58 EL NOTARIO OCTAVO (8°) EMPLAZA

Destinatarios: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir. Termino: Diez (10) días). Actuación: Liquidación de herencia de JESÚS FRANCISCO FANDIÑO CARO C. C. No. 1.201.298 expedida en Manizales. Lugar de fallecimiento: Pitalito - Huila. Fecha de fallecimiento: Veintiuno (21) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023). Domicilio y asiento principal de sus negocios: Bogotá D.C. Fecha iniciación tramite de sucesión: Acta No. Cincuenta y nueve (59) del Dieciséis (16) de Mayo de dos mil veinticuatro (2024). Se ordena: *La publicación del presente en un PERIODICO de amplia circulación. *La publicación en una RADIODIFUSORA de audiencia local. *Fijese en SECRETARIA en un lugar visible. (Art. 3 Dcto. 902 de 1988). Se fija hoy Dieciséis (16) de Mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las 8 a.m. Se desfija hoy, Veintinueve (29) de Mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las 6 p.m. NOHORA OBANDO MELO NOTARIA 8 (E) DE BOGOTÁ D.C.
HAY UN SELLO *J2-4-17

NOTARIA 8 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. FABIO O. CASTIBLANCO C. NOTARIO 8 LIQUIDACIÓN DE HERENCIA EDICTO No. 59 EL NOTARIO OCTAVO (8°) EMPLAZA

Destinatarios: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir. Termino: Diez (10) días). Actuación: Liquidación de herencia de MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ BRICEÑO C. C. No. 24.216.563 expedida en Bogotá D.C. Lugar de fallecimiento: Itagui - Antioquia. Fecha de fallecimiento: Once (11) de Mayo de dos mil veintitrés (2023). Domicilio y asiento principal de sus negocios: Bogotá D.C. Fecha iniciación tramite de sucesión: Acta No. Sesenta (60) del Dieciséis (16) de Mayo de dos mil veinticuatro (2024). Se ordena: *La publicación del presente en un PERIODICO de amplia circulación. *La publicación en una RADIODIFUSORA de audiencia local. *Fijese en SECRETARIA en un lugar visible. (Art. 3 Dcto. 902 de 1988). Se fija hoy Dieciséis (16) de Mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las 8 a.m. Se desfija hoy, Veintinueve (29) de Mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las 6 p.m. NOHORA OBANDO MELO NOTARIA 8 (E) DE BOGOTÁ D.C.
HAY UN SELLO *J2-5-17

NOTARIA 15 DANIEL BAUTISTA ZULUAGA NOTARIO EDICTO EL NOTARIO QUINCE DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite Notarial de la Liquidación de la Herencia de los causantes ELOISA TERESA QUINTERO DE CASAS, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 41.493.270 quien falleció en la ciudad de Bogotá D.C., el cinco (05) de noviembre de dos mil ocho (2008) y HECTOR PLINIO CASAS LEÓN, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 17.104.018 quien falleció en la ciudad de Bogotá D.C., el trece (13) de octubre de dos mil ocho (2008), cuyo asiento principal de sus negocios y su ultimo domicilio fue la ciudad de Bogotá D.C., y en vida no otorgo ningún Testamento, para que lo hagan dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en un periódico de circulación nacional. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, según Acta número cero veintiséis (026) de fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil veinticuatro (2.024), se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional y su difusión en una emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero (3o.) del decreto novecientos dos (902) de mil novecientos ochenta y ocho (1.988) y el decreto mil setecientos veintinueve (1.729) de mil novecientos ochenta y nueve (1.989), ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy diecisiete (17) de mayo del año dos mil veinticuatro (2.024), siendo as 8:00 a. m.

El Notario Quince (15) de Bogotá D.C. DANIEL BAUTISTA ZULUAGA NOTARIO QUINCE (15) DE BOGOTÁ
HAY UN SELLO *J2-8-17

NOTARIA 15 DANIEL BAUTISTA ZULUAGA NOTARIO EDICTO EL NOTARIO QUINCE DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite Notarial de la Liquidación de la Herencia del causante JORGE SAUL CRUZ QUIQUE (Q.E.P.D.) quien en vida se identificó con la C.C. 446.976 de Vianí, quien falleció en el Municipio de Soacha, el 08 de octubre de 2023, cuyo asiento principal de sus negocios y su ultimo domicilio fue la ciudad de Bogotá D.C., y en vida no otorgo ningún Testamento, para que lo hagan dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en un periódico de circulación nacional. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, según Acta número cero veintisiete (027) de fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional y su difusión en una emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero (3o.) del decreto novecientos dos (902) de mil novecientos ochenta y ocho (1.988) y el decreto mil setecientos veintinueve (1.729) de mil novecientos ochenta y nueve (1.989), ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy diecisiete (17) de mayo del año dos mil veinticuatro (2.024), siendo as 8:00 a. m.

El Notario Quince (15) de Bogotá D.C. DANIEL BAUTISTA ZULUAGA NOTARIO QUINCE (15) DE BOGOTÁ
HAY UN SELLO *J2-7-17

NOTARIA 15 DANIEL BAUTISTA ZULUAGA NOTARIO EDICTO EL NOTARIO QUINCE DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite Notarial de la Liquidación de la Herencia del causante LUIS FERNANDO HENAO SALGADO (Q.E.P.D.) quien en vida se identificó con la C.C. 3.617.301, quien falleció en la ciudad de Bogotá D.C., el 18 de noviembre de 2008, cuyo asiento principal de sus negocios y su ultimo domicilio fue la ciudad de Bogotá D.C., y en vida no otorgo ningún Testamento, para que lo hagan dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente

Edicto en un periódico de circulación nacional. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, según Acta número cero veintiocho (028) de fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional y su difusión en una emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero (3o.) del decreto novecientos dos (902) de mil novecientos ochenta y ocho (1.988) y el decreto mil setecientos veintinueve (1.729) de mil novecientos ochenta y nueve (1.989), ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy diecisiete (17) de mayo del año dos mil veinticuatro (2.024), siendo as 8:00 a. m.

El Notario Quince (15) de Bogotá D.C. DANIEL BAUTISTA ZULUAGA NOTARIO QUINCE (15) DE BOGOTÁ
HAY UN SELLO *J2-8-17

NOTARIA 15 DANIEL BAUTISTA ZULUAGA NOTARIO EDICTO EL NOTARIO QUINCE DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite Notarial de la Liquidación de la Herencia de la causante GILMA DOLORES GONZALEZ GUTIERREZ (Q.E.P.D.) quien en vida se identificó con la C.C. 41.707.767, quien falleció en la ciudad de Bogotá D.C., el 13 de enero de 2024, cuyo asiento principal de sus negocios y su ultimo domicilio fue la ciudad de Bogotá D.C., y en vida no otorgo ningún Testamento, para que lo hagan dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en un periódico de circulación nacional. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, según Acta número cero veintinueve (029) de fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de circulación

nacional y su difusión en una emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero (3o.) del decreto novecientos dos (902) de mil novecientos ochenta y ocho (1.988) y el decreto mil setecientos veintinueve (1.729) de mil novecientos ochenta y nueve (1.989), ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy diecisiete (17) de mayo del año dos mil veinticuatro (2.024), siendo as 8:00 a. m.

El Notario Quince (15) de Bogotá D.C. DANIEL BAUTISTA ZULUAGA NOTARIO QUINCE (15) DE BOGOTÁ
HAY UN SELLO *J2-9-17

NOTARIA 27 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. MANUEL CASTRO BLANCO NOTARIO EDICTO EL NOTARIO VEINTISIETE (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. CITA Y EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a concurrir a la liquidación de herencia de LUIS EMILIO CALDERÓN VERGARA, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 14.986.008, fallecido el dieciséis (16) de noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1995) siendo su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C., para que durante el termino de diez (10) días se presenten en esta Notaría, a estar a derecho dentro del trámite notarial. La solicitud de liquidación de herencia fue aceptada mediante acta número Ciento Treinta y Cuatro (134) del siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). Para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente EDICTO en sitio visible de la Notaría, por el termino de diez (10) días, el ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las ocho (8:00 am) de la mañana y se entregan dos copias al interesado, una para que sea publicada en un periódico de circulación nacional y otra se difundirá por una vez en una emisora de este lugar. El Notario Veintisiete (E), ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ El EDICTO anterior, permaneció fijado en lugar visible de esta Notaría, por el termino de diez (10) días y se desfija hoy veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), siendo las cinco y cincuenta (5:50 P.M.) de la tarde. El Notario Veintisiete,

El Notario Quince (15) de Bogotá D.C. DANIEL BAUTISTA ZULUAGA NOTARIO QUINCE (15) DE BOGOTÁ
HAY UN SELLO *J2-10-17

FEDEF- FONDO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EMPRESARIAL COLOMBIANO

Nit: 860.037.864-7

INFORMA

Que el día 02 de abril de 2024, falleció estando asociado a esta entidad, el señor **JOSE ANGEL GRANADOS GRANADOS, (q.e.p.d.)**, identificado con la cédula de ciudadanía No.74.320.924.

Las personas que crean tener derecho a reclamar los ahorros en esta entidad como herederos, deben presentarse en la oficina de FEDEF, ubicada en la Carrera 14 No.11-29 de Funza, Cundinamarca, dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación de este único aviso.

Damos así cumplimiento al artículo 212, numeral 2 del Código Sustantivo del Trabajo.

ÚNICO AVISO

FEDEF- FONDO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EMPRESARIAL COLOMBIANO

Nit: 860.037.864-7

INFORMA

Que el día 04 de abril de 2024, falleció estando asociada a esta entidad, la señora **INES ALMECIGA GUEVARA, (q.e.p.d.)**, identificada con la cédula de ciudadanía No.41.513.110.

Las personas que crean tener derecho a reclamar los ahorros en esta entidad como herederos, deben presentarse en la oficina de FEDEF, ubicada en la Carrera 14 No.11-29 de Funza, Cundinamarca, dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación de este único aviso.

Damos así cumplimiento al artículo 212, numeral 2 del Código Sustantivo del Trabajo.

ÚNICO AVISO

NOTARIA 27 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. MANUEL CASTRO BLANCO NOTARIO EDICTO EL NOTARIO VEINTISIETE (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. CITA Y EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a concurrir a la liquidación de herencia de CARMEN ELENA CASTILLO PAEZ, identificada en vida con la cedula de ciudadanía número 30.503.005, fallecida el trece (13) de febrero de dos mil dos (2002) siendo su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C., para que durante el termino de diez (10) días se presenten en esta Notaría, a estar a derecho dentro del trámite notarial. La solicitud de liquidación de herencia conjunta fue aceptada mediante acta número ciento cuarenta (140) del siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente EDICTO en sitio visible de la Notaría, por el termino de diez (10) días, el ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las ocho (8:00 am) de la mañana y se entregan dos copias al interesado, una para que sea publicada en un periódico de circulación nacional y otra se difundirá por una vez en una emisora de este lugar.

El Notario Veintisiete (E), ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ El EDICTO anterior, permaneció fijado en lugar visible de esta Notaría, por el termino de diez (10) días y se desfija hoy veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), siendo las cinco y cincuenta (5:50 P.M.) de la tarde. El Notario Veintisiete,

HAY UN SELLO ***J2-11-17**

NOTARIA 27 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. MANUEL CASTRO BLANCO NOTARIO EDICTO EL NOTARIO VEINTISIETE (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. CITA Y EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a concurrir a la liquidación de herencia de CARLOS ROGELIO SILVA ALFONSO, identificado en vida con la cedula de ciudadanía número 17.087.482, fallecido el dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) siendo su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C., para que durante el termino de diez (10) días se presenten en esta Notaría, a estar a derecho dentro del trámite notarial. La solicitud de liquidación de herencia conjunta fue aceptada mediante acta número ciento cuarenta y cinco (145) del siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). Para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente EDICTO en sitio visible de la Notaría, por el termino de diez (10) días, el ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las ocho (8:00 am) de la mañana y se entregan dos copias al interesado, una para que sea publicada en un periódico de circulación nacional y otra se difundirá por una vez en una emisora de este lugar.

El Notario Veintisiete (E), ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ El EDICTO anterior, permaneció fijado en lugar visible de esta Notaría, por el termino de diez (10) días y se desfija hoy veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), siendo las cinco y cincuenta (5:50 P.M.) de la tarde. El Notario Veintisiete,

HAY UN SELLO ***J2-12-17**

NOTARIA 27 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. MANUEL CASTRO BLANCO NOTARIO EDICTO EL NOTARIO VEINTISIETE (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. CITA Y EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a concurrir a la liquidación de herencia de LUIS HUMBERTO ZAMBRANO ROJAS, identificado en vida con la cedula de ciudadanía número 80.224.972, fallecido el veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021) siendo su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C., para que durante el termino de diez (10) días se presenten en esta Notaría, a estar a derecho dentro del

trámite notarial. La solicitud de liquidación de herencia conjunta fue aceptada mediante acta número ciento cuarenta y nueve (149) del quince (15) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). Para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente EDICTO en sitio visible de la Notaría, por el termino de diez (10) días, el dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las ocho de la mañana (8:00 am) y se entregan dos copias al interesado, una para que sea publicada en un periódico de circulación nacional y otra se difundirá por una vez en una emisora de este lugar.

El Notario Veintisiete (E), DANIEL ENRIQUE GÓMEZ LÓPEZ El EDICTO anterior, permaneció fijado en lugar visible de esta Notaría, por el termino de diez (10) días y se desfija hoy veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), siendo las cinco y cincuenta (5:50 P.M.) de la tarde. El Notario Veintisiete (E),

HAY UN SELLO ***J2-13-17**

NOTARIA 32 GUILLERMO ESCOLAR FLÓREZ EDICTO NÚMERO DIECISÉIS (16) EL SUSCRITO NOTARIO TREINTA Y DOS (32) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y en este despacho, en el trámite notarial de Liquidación de Herencia del causante JORGE MAXIMO HERNÁNDEZ ALBAÑIL, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 17.144.404, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Bogotá D.C., quien fallecido el día dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2.022) en Bogotá, D.C. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número Dieciocho (18) de fecha Quince (15) de Mayo de dos mil veinticuatro (2.024), se ordena la publicación de este Edicto en el periódico y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988 y 3° del Decreto 1.729 de 1989, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de Diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy Dieciséis (16) de Mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las 8:30 a.m. GUILLERMO ENRIQUE ESCOLAR FLÓREZ NOTARIA TREINTA Y DOS (32) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO ***J2-14-17**

NOTARIA 65 Dr. ENRIQUE JOSÉ NATES GUERRA NIT: 79.944.706 EDICTO LA NOTARIA SESENTA Y CINCO (65) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente EDICTO en periódico de amplia circulación nacional, en el trámite notarial LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL Y LIQUIDACION DE HERENCIA de la causante CRUSDALIA OCAMPO OSUNA, quien en vida se identificó con número de cedula 24.566.359, quien falleció en la ciudad de Bogotá D.C., el día Trece (13) de Noviembre de dos mil Veintitrés (2023), teniendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en Bogotá D.C. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número CERO CINCUENTA Y SEIS 1 (056 I) del Catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora de Bogotá, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o. del Decreto 902 de mil novecientos ochenta y ocho (1988), ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente EDICTO se fija hoy Quince (15) de Mayo de

CLASIFICADOS JUDICIALES

dos mil veinticuatro (2024), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) ENRIQUE JOSE NATES GUERRA NOTARIA SESENTA Y CINCO (65) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO ***J2-15-17**

Notaría SAN JUAN DE RIOSECO EDICTO EMPLAZATORIO EL NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE SAN JUAN DE RIOSECO - CUNDINAMARCA HACE SABER A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el Trámite Notarial de la Liquidación de la Sucesión de la causante VIRGINIA PAEZ SOSA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 20.903.288, fallecida el día 17 de julio de 2.014 en el Municipio de Facatativá - Cundinamarca, pero fue el Municipio de Vianí Cundinamarca, el lugar donde tuvo su último domicilio y el asiento principal de sus negocios, el asiento principal de sus negocios, se les informa que pueden hacerlo dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación en radio y prensa de éste Edicto. El trámite notarial de ésta liquidación de sucesión de ésta Notaría, fue aceptado mediante Acta número CERO CERO SEIS (006), otorgada a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2.024) y en desarrollo de dicha acta se ordena la publicación de éste Edicto en un periódico de amplia circulación del Municipio y en una radiodifusora de la misma localidad, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988. Igualmente se ordenó la fijación del presente Edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Para constancia se fija el presente Edicto hoy, a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2.024), a las siete de la mañana (7:00 A.M.). EL NOTARIO JAIRO ERNESTO BARRAGÁN SUÁREZ

HAY UN SELLO ***P1-2-17 SJR**

NOTARIA 5º DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. ANDRES HIBER AREVALO PACHECO EDICTO EL NOTARIO QUINTO (5º) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial de LIQUIDACION DE HERENCIA de la causante JULIA ELVIRA OCHOA DE ENCISO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía 20.515.471, fallecida el veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2.024), en la ciudad de Bogotá D.C., lugar de su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios, e igualmente informa que fue aceptado el trámite respectivo en esta notaría, mediante acta número 44 de fecha quince (15) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), en Bogotá D.C. Se ordena la publicación en un periódico y en una radiodifusora de amplia circulación y audiencia local. EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO TERCERO (3º) DEL DECRETO NOVECIENTOS DOS (902) DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (1.988), ORDENASE ADEMÁS SU FIJACIÓN EN UN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARÍA POR

EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.). ANDRES HIBER AREVALO PACHECO NOTARIO QUINTO (5o) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO ***S1-1-17**

NOTARIA CUARENTA Y TRES DE BOGOTÁ D.C. EDICTO EL NOTARIO CUARENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de este Edicto, en el trámite LIQUIDACIÓN SUCESORAL CONJUNTA Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, de los Causantes DARIO ARTIDORO SUAREZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 2.894.868 y SILDANA NOVA DE SUAREZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 20.247.113; ambos fallecidos en esta ciudad de Bogotá, D.C., los días 13 de mayo de 2015 y 27 de marzo de 2023, respectivamente; siendo la ciudad de Bogotá D.C., su último domicilio y asiento principal de sus negocios. La iniciación del trámite notarial se aceptó mediante Acta No. 037-2024 de fecha 15 de mayo de 2024. Se ordena la publicación de este Edicto en un Periódico de circulación nacional, editado en Bogotá D.C., y en una emisora de reconocida sintonía, también de esta capital; todo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además, su fijación en un lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días hábiles; y en cumplimiento de lo anterior, se fija el presente Edicto en lugar público de la Notaría, hoy 16 de mayo de 2024, siendo las 9.00am. JUAN BERNARDO RODRIGUEZ SANCHEZ NOTARIO CUARENTA Y TRES ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

HAY UN SELLO ***R1-1-17**

Dr. ENRIQUE JOSÉ NATES GUERRA NIT: 79.944.706 EDICTO LA NOTARIA SESENTA Y CINCO (65) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente EDICTO en periódico de amplia circulación nacional, en el trámite notarial LIQUIDACION DE HERENCIA TESTADA del causante ALBERTO ARIAS DE GREIFF, quien en vida se identificó con número de cedula 8726, quien falleció en la ciudad de Bogotá D.C., el día Quince (15) de Febrero de dos mil Quince (2015), teniendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en Bogotá D.C. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número CERO CINCUENTA Y CUATRO I (054 I) del Nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora de Bogotá, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o. del Decreto 902

Se informa que la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante Resolución No. 21089 de 2024, abrió investigación y formuló pliego de cargos contra ADIDAS COLOMBIA LTDA., identificada con el NIT. 805.011.074-2 y FASHION FITNESS COLOMBIA S.A.S., identificada con el NIT 901.576.200-7 para determinar si incurrieron en la conducta sancionable prevista en el artículo 25 de la Ley 1340 de 2009 por haber omitido el deber de informar la operación de integración bajo la figura de prevaluación en los términos previstos en los artículos 9, 10 de la Ley 1340 de 2009*.

Se informa que la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante Resolución No. 21089 de 2024, abrió investigación y formuló pliego de cargos contra **ADIDAS COLOMBIA LTDA.**, identificada con el NIT. 805.011.074-2 y **FASHION FITNESS COLOMBIA S.A.S.**, identificada con el NIT 901.576.200-7 para determinar si incurrieron en la conducta sancionable prevista en el artículo 25 de la Ley 1340 de 2009 por haber omitido el deber de informar la operación de integración bajo la figura de prevaluación en los términos previstos en los artículos 9, 10 de la Ley 1340 de 2009*.

Por medio de esta resolución también se abrió investigación y se formuló pliego de cargos en contra de **SERGIO ANDRÉS PINZÓN ENCISO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.227.229 y **VLADIMIR HUMBERTO RUIZ QUINTANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.695.741, por presuntamente haber incurrido en la responsabilidad prevista en el numeral 16 del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, modificado por el artículo 26 de la Ley 1340 de 2009, debido a que habría colaborado, facilitado, autorizado, ejecutado o tolerado los hechos o actuaciones constitutivas de las infracciones objeto de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, modificado por el artículo 26 de la Ley 1340 de 2009.

Adicionalmente, en los términos previstos en el artículo 19 de la Ley 1340 de 2009, modificado por el artículo 157 del Decreto 019 de 2012, los competidores, consumidores o, en general, aquél que acredite un interés directo e individual en la presente investigación, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la publicación de la apertura de la investigación en la página web de la Superintendencia de Industria y Comercio, podrá intervenir aportando las consideraciones y pruebas que pretendan hacer valer, al expediente radicado con el número 23-235738.

de mil novecientos ochenta y ocho (1988), ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente EDICTO se fija hoy Diez (10) de Mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.). DIANA MARCELA MOJICA CARABALLO NOTARIA SESENTA Y CINCO (65) ENCAGADA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO ***H1-1-17**

Notaría 2 EDICTO TRAMITE DE LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA DE LOS CAUSANTES FLOR MARÍA PARRA CABRA Y MERARDO MENJURA PINILLA, QUIENES EN VIDA SE IDENTIFICARON CON LAS CC. Nos. 23.376.148 Y 1.012.164 DE BUENAVISTA-BOYACA, RESPECTIVAMENTE. LA SUSCRITA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CHIQUINQUIRA -BOYACA EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO EN EL PERIÓDICO Y EN LA RADIO EN EL TRAMITE DE LIQUIDACIÓN LOS DERECHOS HERENCIALES DE LOS CAUSANTES SEÑORES: FLOR MARIA PARRA CABRA Y MERARDO MENJURA PINILLA, QUIENES TUVIERAN SU ULTIMO DOMICILIO Y EL ASIEN-TO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS EN LA CIUDAD DE CHIQUINQUIRA, DEPARTAMENTO DE BOYACA Y QUIENES FALLECIERON EL DIA TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) Y EL VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ DC. ESTA NOTARIA ACEPTO EL TRAMITE CORRESPONDIENTE, MEDIANTE ACTA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE (59). EL DÍA CATORCE (14) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) SE ORDE-NA LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL Y EN LA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL

EL NUEVO SIGLO 3B

ARTÍCULO 3º DEL DECRETO LEY 902 DE 1988, ORDENANDOSE ADEMÁS SU FIJACION EN UN LUGAR PUBLICO, VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DIAS EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY MIÉRCOLES, QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), SIENDO LAS OCHO HORAS DE LA MAÑANA (8:00 AM) EN LA CIUDAD DE CHIQUINQUIRA MARIA CLEMENCIA RANGEL FRANCO NOTARIA SEGUNDA TITULAR

HAY UN SELLO ***R1-2-17**

Notaria 17 EDICTO - SUCESIÓN 085 LA NOTARIA DIECISIETE (17) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 2º DEL ARTÍCULO 3º DEL DECRETO LEY 902 DE 1.988 EMPLAZA REF: Liquidación de la sucesión intestada del (la) causante Marco Fidel García Moreno. A todas las personas que crean y puedan tener derecho a intervenir en la sucesión intestada del (la) causante Marco Fidel García Moreno, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía número 19.135.776 expedida en la ciudad de Bogotá D.C, fallecido(a) el día dieciocho (18) del mes de junio del año dos mil trece (2013) en la ciudad de Bogotá D.C., lugar donde tuvo el último domicilio y asiento principal de sus negocios; para que lo hagan dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes a la última publicación de este edicto en los distintos medios, ante este despacho, situado en la Carrera 10ª No. 16-22 Sur de Bogotá D.C., cuyo trámite herencial se inició con el ACTA NÚMERO 085 de fecha ocho (08) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024). Se fija este Edicto en lugar público de la Notaría, el nueve (09) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024) a las 08:00 A.M. JIMMY ELMAN ROMERO CASTRO NOTARIO DIECISIETE (17) DEL CÍRCULO DE

HAY UN SELLO ***S1-2-17**

“Se informa que la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante Resolución No. 20884 de 2024, ordenó la apertura de una investigación y formuló pliego de cargos. En este acto administrativo, la Delegatura optó por formular una imputación principal y una imputación subsidiaria así:

Por un lado, **la imputación principal** se formuló en contra de **EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEOS S.A.** identificada con NIT 899.999.068-1, **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.** identificada con NIT 900.531.210-3, **OLEODUCTO CENTRAL S.A.** identificada con NIT 800.251.163-0 y **HELISTAR S.A.S.** identificada con NIT 811.020.344-6, por presuntas infracciones al régimen sobre protección de la libre competencia económica, en particular, la prohibición prevista en el artículo 1 de la Ley 155 de 1959 por el presunto direccionamiento de los procesos de contratación del servicio helicoportado adelantados en el periodo comprendido entre los años 2011 y 2023, en la modalidad de responsabilidad dispuesta en el numeral 15 del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, modificado por el artículo 25 de la Ley 1340 de 2009.

La imputación principal también comprende la formulación de cargos en contra de **MILTON CABEA PEÑARANDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.155.520, **CARLO EMMANUEL CABRA MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.396.676, **NICOLÁS SEBASTIAN MURILLO ROZO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.588.520, **MARÍA ANGÉLICA CUBILLOS BUSTOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.057.618 y **JOSE FEDERICO ESCOBAR GONZÁLES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.349.431 por presuntamente haber incurrido en la responsabilidad prevista en el numeral 16 del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, modificado por el artículo 26 de la Ley 1340 de 2009, debido a que habrían colaborado, facilitado, autorizado, ejecutado y/o tolerado por acción y/u omisión los hechos o actuaciones constitutivas de las infracciones objeto de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, modificado por el artículo 26 de la Ley 1340 de 2009.

La imputación principal también comprende la formulación de cargos en contra de **MILTON CABEA PEÑARANDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.155.520, **CARLO EMMANUEL CABRA MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.396.676, **NICOLÁS SEBASTIAN MURILLO ROZO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.588.520, **MARÍA ANGÉLICA CUBILLOS BUSTOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.057.618 y **JOSE FEDERICO ESCOBAR GONZÁLES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.349.431 por presuntamente haber incurrido en la responsabilidad prevista en el numeral 16 del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, modificado por el artículo 26 de la Ley 1340 de 2009, debido a que habrían colaborado, facilitado, autorizado, ejecutado y/o tolerado por acción y/u omisión los hechos o actuaciones constitutivas de las infracciones objeto de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, modificado por el artículo 26 de la Ley 1340 de 2009.

Por el otro lado, **la imputación subsidiaria** se formuló en contra de de **EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEOS S.A.** identificada con NIT 899.999.068-1, **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.** identificada con NIT 900.531.210-3 y **OLEODUCTO CENTRAL S.A.** identificada con NIT 800.251.163-0, por presuntas infracciones al régimen sobre protección de la libre competencia económica, en particular, la prohibición prevista en el artículo 1 de la Ley 155 de 1959 por su comportamiento en los procesos de contratación del servicio helicoportado adelantados en el periodo comprendido entre los años 2011 y 2023, en la modalidad de responsabilidad dispuesta en el numeral 15 del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, modificado por el artículo 25 de la Ley 1340 de 2009.

La imputación subsidiaria también comprende la formulación de cargos en contra de **NICOLÁS SEBASTIAN MURILLO ROZO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.588.520, **MARÍA ANGÉLICA CUBILLOS BUSTOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.057.618 y **JOSE FEDERICO ESCOBAR GONZÁLES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.349.431 por presuntamente haber incurrido en la responsabilidad prevista en el numeral 16 del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, modificado por el artículo 26 de la Ley 1340 de 2009, debido a que habrían colaborado, facilitado, autorizado, ejecutado y/o tolerado por acción y/u omisión los hechos o actuaciones constitutivas de las infracciones objeto de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, modificado por el artículo 26 de la Ley 1340 de 2009.

Por lo tanto, en los términos previstos por el artículo 19 de la Ley 1340 de 2009, modificado por el artículo 157 del Decreto 019 de 2012, los competidores, consumidores o, en general, aquél que acredite un interés directo e individual en la presente investigación, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la publicación de la apertura de la investigación en la página web de la Superintendencia de Industria y Comercio, podrán intervenir aportando las consideraciones y pruebas que pretenda hacer valer, al expediente radicado con el No. 23-143730, el cual reposa en la Superintendencia de Industria y Comercio*.

EXTRACTO PARA AVISO EN PRENSA

CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

Datos del interesado: SERGIO STEVEN VARGAS GALVIS, C.C. 1.033.096.399, Tel. 3202421455, **Motivo de publicación:** Hurto (I), Extravío (X), Destrucción (I), Deterioro (I), **Pretensión:** reposición de título valor. **Datos del Título:** **Tipo de Título:** CDT, **Titular o Beneficiario:** SERGIO STEVEN VARGAS GALVIS, **Valor:** \$20.000.000, **Otorgante:** Banco Davivienda S.A. **CDT:** N° del CDT: 0089CF0311725298, **Fecha de expedición:** 18/03/2024, **Fecha de vencimiento:** 05/07/2024, Tasa: 11,25%, **Plazo:** 6 meses, **Tipo de Manejo:** Individual. **Datos para notificación - Oficina que emitió o giró el título. Nombre de la oficina:** Davivienda La Magdalena, Dirección de la oficina: Cra. 13 #36-60. **Nota:** La publicación de este aviso se deberá realizar en un periódico de circulación Nacional.



NOTARIAS

EDICTO EL NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE TABIO EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fijación del presente edicto, en un lugar visible de la Notaría o a la publicación en una radiodifusora local y en un periódico de amplia circulación nacional, en el trámite notarial de liquidación sucesoral intestada de la causante CELSA PEÑUELA (Q.E.P.D), Quien en vida no tuvo identificación, fallecida el ocho (8) de Junio de mil novecientos treinta y siete (1937), en el municipio de Choachi, Cuyo último domicilio fue en Choachi Cundinamarca, y asiento principal de sus negocios fue el municipio de Tabio Cundinamarca. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante acta número de fecha de dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación de este EDICTO, en cumplimiento a lo dispuesto por los decretos 902 de 1988, 1729-89 y 2651-91.

El presente edicto se fija hoy, de de fecha de dos mil veinticuatro (2024), a las 10:00 a.m. EL Notario, NÉSTOR OMAR MARTÍNEZ MELO

HAY UN SELLO *V1-3-17

EDICTO EL NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE TABIO EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fijación del presente edicto, en un lugar visible de la Notaría o a la publicación en una radiodifusora local y en un periódico de amplia circulación nacional, en el trámite notarial de liquidación sucesoral intestada de los causantes LUIS ALFONSO GUEVARA (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N° 429.010, fallecido según certificado de la Registraduría Nacional del Estado Civil resolución # 705 y ABEL GUEVARA (Q.E.P.D) quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N° 1.647.129, fallecido según certificado de la Registraduría Nacional del Estado Civil resolución # 4887, Cuyo último domicilio fue en Ubaque, y asiento principal de sus negocios fue el municipio de Tabio Cundinamarca. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante acta número de fecha de dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación de este EDICTO, en cumplimiento a lo dispuesto por los decretos 902 de 1988, 1729-89 y 2651-91. El presente edicto se fija hoy, de fecha de dos mil veinticuatro (2024), a las 10:00 a.m. EL Notario, NÉSTOR OMAR MARTÍNEZ MELO

HAY UN SELLO *V1-4-17

EDICTO EL NOTARIA 56 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. (Carrera 73 No. 59-12 Sur Local 127) EMPLAZA: A todas las personas que se crean con el derecho de intervenir, en el trámite de Liquidación Notarial de la Sucesión Intestada ACUMULADA de SILVINO GARZON BELTRAN Y ANA ELOISA BELTRAN DE GARZON quien (es) en vida se identificaba(n) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 384.511 y 28.785.190 de Icononzo (Tolima) respectivamente y tuvo (ieron) su último domicilio en Bogotá, D.C., aceptada en esta Notaría mediante ACTA No. 025 de 08 de mayo de 2024. Para efectos del artículo 589 del Código general del proceso y del numeral 2o. Artículo 3o. del Decreto 902 de 1988. Se fija el presente EDICTO en un lugar público de la Secretaría de la Notaría, por el término de diez (10) días, se entrega las copias de él para las respectivas publicaciones y se fija hoy NUEVE (09) de MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). EL NOTARIA 56 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ BELKY JOSEFINA CALDERON OÑATE

HAY UN SELLO *V1-5-17

NOTARIA CUARTA (4ª) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 8 N° 17-30 TELÉFONOS: 7519617-7519602 notaria4bogota@ucnc.com.co EDICTO EMPLAZA: Por el Término de Diez (10) Días a Todas las Personas que se Consideren con Derecho a Intervenir en el Trámite de LIQUIDA-

CIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL Y HERENCIA de JORGE ENRIQUE VARGAS GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 17.044.147 de Bogotá D.C., fallecido el 07 de octubre del 2001, quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en Bogotá D.C. Igualmente se informa que fue Aceptado el Trámite Respectivo de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL Y HERENCIA, en esta Notaría Mediante Acta Número TREINTA Y UNO (31) del día dieciséis (16) del mes de mayo del Año Dos Mil Veinticuatro (2024). Se Ordena la Publicación del Presente EDICTO en un Periódico de Amplia Circulación Nacional y en una Radiodifusora de Audición Local. En Cumplimiento de lo Previsto en el Artículo Tercero (3°) del Decreto Ley 902 de 1988. Ordénese Además su Fijación en un lugar Visible de la Notaría por el Término de Diez (10) Días. El Presente EDICTO se Fija Hoy Día DIECISEIS (16) del mes de MAYO del Año Dos Mil Veinticuatro (2024). EDUARDO MONGUI ORTIZ, NOTARIO CUARTO (4°) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. NOMBRADO MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 04436 DE 02 DE MAYO DE 2024 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

HAY UN SELLO *R1-3-17

27 notario DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. Manuel Castro Blanco Notario EDICTO EL NOTARIO VEINTISIETE (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a concurrir a la liquidación de herencial de JUAN BAUTISTA CASTAÑEDA SANCHEZ, identificado en vida con la cédula de extranjería número 2.280.172, fallecido el diez (10) de junio de dos mil diecinueve (2019) siendo su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C., para que durante el termino de diez (10) días se presenten en esta Notaría, a estar a derecho dentro del trámite notarial. La solicitud de liquidación de herencia fue aceptada mediante acta número ciento diecinueve (119) del diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente EDICTO en sitio visible de la Notaría, por el termino de diez (10) días, el veinte (20) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las ocho (8:00 am) de la mañana y se entregan dos copias al interesado, una para que sea publicada en un periódico de circulación nacional y otra se difundirá por una vez en una emisora de este lugar. El Notario Veintisiete, ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ EL EDICTO anterior, permaneció fijado en lugar visible de esta Notaría, por el termino de diez (10) días y se desfija hoy tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), siendo las cinco y cincuenta (5:50 P.M.) de la tarde. El Notario Veintisiete (E)

HAY UN SELLO *P1-3-17

Notaría 54 DEL Círculo de Bogotá EL NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54) - ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. ORDENA LA PUBLICACIÓN EDICTO EMPLAZATORIO. De conformidad con el mandato contenido en el Artículo Tercero (3o) del Decreto novecientos dos (902) de Mayo del año mil novecientos ochenta y ocho (1.988), EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS que se crean con derecho para intervenir en el trámite de herencia admitida en esta Notaría, el dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), aceptada según Acta número 41-2024, con el fin de liquidar, por medio de escritura pública, la liquidación de la sociedad conyugal y de herencia (sucesión intestada) de HERMES ESCOBAR RESTREPO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 2.673.717 expedida en Tulú, quien falleció en la Ciudad de Cali, el día doce (12) de diciembre de dos mil doce (2.012), siendo Bogotá, D.C., lugar de su último domicilio y asiento principal de los negocios del causante. El presente EDICTO se publicará por una vez en un periódico de amplia circulación en Bogotá, D.C. y en una radiodifusora local. Las personas interesadas en el presente trámite Sucesoral podrán presentarse a la Notaría dentro de los diez (10) días siguientes desde que se publique en el periódico. Si pasan los diez (10) días hábiles sin que se hubiera formulado oposición, siempre y cuando la Oficina de Cobranzas, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN y/o Administración de Impuestos Distritales de la Secretaría de Hacienda, Unidad Administrativa Especial De Gestión Pensional Y Contribuciones

Parafiscales De La Protección Social (UGPP) y la Superintendencia de Notariado y Registro hayan dado su respuesta favorable, la Notaría procederá a otorgar la escritura pública de la liquidación de herencia. El presente Edicto se fija el tres (3) de mayo del año dos mil veinticuatro (2.024), siendo las 8:00 de la mañana. MONICA PAOLA CRUZ TORO NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO (54) DE BOGOTÁ, D.C. - ENCARGADA Según Resolución 4450 del 2 de mayo de 2024 de la Superintendencia de Notariado y Registro. El presente Edicto se desfija hoy quince (15) de mayo del año dos mil veinticuatro (2.024), siendo las 5:00 PM

HAY UN SELLO *R1-4-17

Notaría 17 EDICTO - SUCESIÓN 078 LA NOTARIA DIECISIETE (17) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C., DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 2° DEL ARTÍCULO 3° DEL DECRETO LEY 902 D.C. 1.988 EMPLAZA REF.: Liquidación de la sucesión intestada del (la) causante Jose Olivos Cadena Vargas. A todas las personas que crean y puedan tener derecho a intervenir en la sucesión intestada del (la) causante Jose Olivos Cadena Vargas, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía número 17.028.046 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., fallecido(a) el día primero (1°) del mes de diciembre del año dos mil veintitres (2023) en la ciudad de Bogotá D.C., lugar donde tuvo el último domicilio y asiento principal de sus negocios; para que lo hagan dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes a la última publicación de este edicto en los distintos medios, ante este despacho, situado en la Carrera 10ª No. 16-22 Sur de Bogotá D.C., cuyo trámite herencial se inició con el ACTA NÚMERO 078 de fecha treinta (30) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024). Se fija este Edicto en lugar público de la Notaría, el dos (02) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024) a las 08:00 A.M. JIMMY ELMAN ROMERO CASTRO NOTARIO DIECISIETE (17) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C., ENCARGADO.

HAY UN SELLO *P1-4-17

Notaría 17 EDICTO - SUCESIÓN 084 LA NOTARIA DIECISIETE (17) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C., DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 2° DEL ARTÍCULO 3° DEL DECRETO LEY 902 DE 1.988 EMPLAZA REF.: Liquidación de la sucesión intestada del (la) causante Jose Arturo Reina Salgado. A todas las personas que crean y puedan tener derecho a intervenir en la sucesión intestada del (la) causante Jose Arturo Reina Salgado, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía número 19.119.085 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., fallecido(a) el día nueve (09) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) en la ciudad de Bogotá D.C., lugar donde tuvo el último domicilio y asiento principal de sus negocios; para que lo hagan dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes a la última publicación de este edicto en los distintos medios, ante este despacho, situado en la Carrera 10ª No. 16-22 Sur de Bogotá D.C., cuyo trámite herencial se inició con el ACTA NÚMERO 084 de fecha nueve (09) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024). Se fija este Edicto en lugar público de la Notaría, el diez (10) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024) a las 08:00 A.M. JIMMY ELMAN ROMERO CASTRO NOTARIO DIECISIETE (17) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C., ENCARGADO.

HAY UN SELLO *P1-5-17

NOTARIA 77 BOGOTÁ, D.C. EDICTO EMPLAZATORIO RAFAEL JAVIER PIANETA TERRAZA NOTARIO SETENTA Y SIETE (77) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA: A todas las personas que quieren oponerse dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del presente "EDICTO", al trámite notarial de CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE por ser lesivo de sus derechos como ACREEDORES del constituyente señor MARIO HERNAN MARTÍNEZ RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.431.380 expedida en Bogotá D.C., sobre el bien inmueble de su propiedad determinado como APARTAMENTO 504 INTERIOR 6 que hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL TAORMINA - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la CARRERA 55A No. 167A - 30 de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la matrícula inmobiliaria número 50N-20303181 de la Oficina

de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, código catastral CHIP AAA0117U-ROE, a favor de su menor hijo JUAN ESTEBAN MARTINEZ BELTRAN, identificado con la Tarjeta de Identidad No. 1.146.684.947. El presente edicto ha sido dispuesto por el suscrito notario encargado mediante acta número 001, toda vez que la solicitud junto con los documentos allegados, cumplen los requisitos que exige el artículo 4° del Decreto 2817 de 2006 y artículo 2.2.6.9.4. del Decreto compilatorio 1069 de 2015. Se dispone la publicación de este EDICTO EMPLAZATORIO, por una (1) vez, dentro del periodo de quince (15) días, en un periódico de amplia circulación de la ciudad de Bogotá D.C., en cumplimiento de lo señalado en el artículo 5° del Decreto 2817 de 2006 y artículo 2.2.6.9.5. del Decreto compilatorio 1069 de 2015. Bogotá D.C., mayo nueve (09) de 2.024. RAFAEL JAVIER PIANETA TERRAZA NOTARIO SETENTA Y SIETE (77) ENCARGADO DE BOGOTÁ D.C. RESOL. 04470 DEL 08/05/2024

HAY UN SELLO *R1-5-17

EDICTO MUNICIPIO DEL LIBANO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DEL LIBANO, TOLIMA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del Edicto en el periódico y en la emisora correspondiente; en el trámite Notarial de Liquidación de la sucesión del causante HECTOR OLIVAR GAITAN MORALES, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 5.943.489, fallecido el 15 de Abril de 2011 en el Municipio de Villahermosa, siendo su último domicilio, y el asiento principal de sus negocios el Municipio de Libano. Aceptado el trámite en esta Notaría el día once (11) de Mayo de dos mil veinticuatro (2024), mediante Acta número 019. Para los fines indicados en el artículo 30 del Decreto 902 de 1.988 se fija el presente Edicto por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la Notaría el día catorce (14) de Mayo de dos mil veinticuatro (2024) siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y se ordena su respectiva publicación. EL NOTARIO, JUAN CARLOS VELEZ BAENA NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DEL LIBANO, TOLIMA

HAY UN SELLO *I2-1-17

EDICTO MUNICIPIO DEL LIBANO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DEL LIBANO, TOLIMA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del Edicto en el periódico y en la emisora correspondiente; en el trámite Notarial de Liquidación de la sucesión del causante DIDIER GAITAN MORALES, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 5.942.074, fallecido el 8 de Agosto de 2018 en el Municipio de Villahermosa siendo su último domicilio, y el asiento principal de sus negocios el Municipio de Libano. Aceptado el trámite en esta Notaría el día once (11) de Mayo de dos mil veinticuatro (2024) mediante Acta número 020. Para los fines indicados en el artículo 30 del Decreto 902 de 1.988 se fija el presente Edicto por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la Notaría el día catorce (14) de Mayo de dos mil veinticuatro (2024) siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y se ordena su respectiva publicación. EL NOTARIO, JUAN CARLOS VELEZ BAENA NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DEL LIBANO, TOLIMA

HAY UN SELLO *I2-2-17

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE IBAGUÉ EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO EN EL PERIÓDICO, EN EL TRÁMITE NOTARIAL DE LA SUCESION DE LOS CAUSANTES JUAN DE DIOS HERNANDEZ DIAZ (Q.E.P.D), QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICÓ CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 2.238.428 DE ALVARADO Y BLANCA NELLY RUBIO DE HERNANDEZ (Q.E.P.D), QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICÓ CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 28.564.807 DE ALVARADO, fallecidos en la ciudad de Ibagué, el día once (11) de octubre del año mil novecientos noventa y ocho

(1998) y once (11) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), respectivamente, SIENDO LA CIUDAD DE IBAGUÉ SU ÚLTIMO DOMICILIO, INICIADO EL TRÁMITE EN ESTA NOTARIA MEDIANTE ACTA No. 053 DE FECHA CUATRO (04) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), SE ORDENA LA publicación de este Edicto en un periódico de Circulación Nacional y en una Radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3°. del Decreto 902 de 1.988, además de su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de Diez (10) días. □□ presente Edicto se fija hoy SEIS (06) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.). LA NOTARIA TERESA DE JESUS ALDANA ORTIZ NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE IBAGUE

HAY UN SELLO *I2-3-17

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA SEGUNDA DE IBAGUE Calle 9 No. 3-50 PBX 5153505 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE IBAGUE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación de herencia del causante MARTIN AGUIAR GAITAN identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 5.889.243, quien falleció en Ibagué el día diecinueve (19) de junio del año dos mil veintitres (2.023), siendo el último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Ibagué. Aceptado el trámite respectivo e iniciado mediante acta número 37 de fecha 15 de Mayo de 2.024, se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y una radio difusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, modificado por el Decreto 1729 de 1989 Artículo 3o, además de su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy quince (15) de mayo del año dos mil veinticuatro (2.024) a las siete y treinta de la mañana (07:30 a.m.) El Notario, CESAR AUGUSTO ALVARADO GAITAN Notario Segundo de Ibagué

HAY UN SELLO *I2-4-17

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE IBAGUE TOLIMA EMPLAZA: A las siguientes personas jurídicas: BANCO-LOMBIA, BANCO BBVA COLOMBIA S.A.; BANCO POPULAR; BANCO FALABELLA y a las personas naturales IVONNE KATHERINE BECERRA DUEÑAS, JAVIER AUGUSTO GALVEZ y LEONARDO VERGARA, para que personalmente o por intermedio de sus apoderados comparezcan a este Despacho, ubicado en la Carrera 5ª. No. 68-28, y se hagan parte en el trámite de INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE (Ley 1564 de 2012 y Decreto Reglamentario 1069 de 2015), adelantado por el señor MARIO ALBERTO GALVEZ MONTOYA, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.238.358 de Ibagué, y donde Ustedes fueron enjuiciados como Acreedores del Deudor y cuya audiencia de negociación de deudas, está programada para el próximo VEINTIUNO (21) de Mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las once de la mañana (11:00 A.M.), a la cual pueden comparecer virtualmente, comunicándose al teléfono fijo 2774369, teléfono fijo 2774369, para solicitar el Link respectivo.-- Dicho trámite fue admitido Mediante Acta número CERO CERO SEIS (006) del DIECISIETE (17) DE ENERO de dos mil veinticuatro (2024) y actualmente se encuentra en trámite de negociación de deudas con los Deudores y mediante Acta de negociación de deudas de fecha 006 del 15 de abril de 2024, se ordenó este emplazamiento. En constancia el presente Edicto se fija se fija hoy Quince (15) de Abril del año dos mil veinticuatro (2.024).- El Notario Cuarto Encargado (Res. 04858 del 10 de mayo de 2024 de Supernotariado) GREGORIO ALFONSO BETANCURT PATIÑO

HAY UN SELLO *I2-5-17

RESOLUCION

"Se informa que la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante Resolución No. 20884 de 2024, ordenó la apertura de una investigación y formuló pliego de cargos. En este acto

administrativo, la Delegatura optó por formular una imputación principal y una imputación subsidiaria así:

Por un lado, la imputación principal se formuló en contra de EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEOS S.A. identificada con NIT 899.999.068-1, CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. identificada con NIT 900.531.210-3, OLEODUCTO CENTRAL S.A. identificada con NIT 800.251.163-0 y HELISTAR S.A.S. identificada con NIT 811.020.344-6, por presuntas infracciones al régimen sobre protección de la libre competencia económica, en particular, la prohibición prevista en el artículo 1 de la Ley 155 de 1959 por el presunto direccionamiento de los procesos de contratación del servicio helicopartado adelantados en el periodo comprendido entre los años 2011 y 2023, en la modalidad de responsabilidad dispuesta en el numeral 15 del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, modificado por el artículo 25 de la Ley 1340 de 2009.

La imputación principal también comprende la formulación de cargos en contra de MILTON CABEZA PEÑARANDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.155.520, CARLO EMANUEL CABRA MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.396.676, NICOLÁS SEBASTIAN MURILLO ROZO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.588.520, MARÍA ANGÉLICA CUBILLOS BUSTOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.057.618 y JOSE FEDERICO ESCOBAR GONZÁLES, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.349.431 por presuntamente haber incurrido en la responsabilidad prevista en el numeral 16 del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, modificado por el artículo 26 de la Ley 1340 de 2009, debido a que habrían colaborado, facilitado, autorizado, ejecutado y/o tolerado por acción y/u omisión los hechos o actuaciones constitutivas de las infracciones objeto de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, modificado por el artículo 26 de la Ley 1340 de 2009.

Por el otro lado, la imputación subsidiaria se formuló en contra de EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEOS S.A. identificada con NIT 899.999.068-1, CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. identificada con NIT 900.531.210-3 y OLEODUCTO CENTRAL S.A. identificada con NIT 800.251.163-0, por presuntas infracciones al régimen sobre protección de la libre competencia económica, en particular, la prohibición prevista en el artículo 1 de la Ley 155 de 1959 por su comportamiento en los procesos de contratación del servicio helicopartado adelantados en el periodo comprendido entre los años 2011 y 2023, en la modalidad de responsabilidad dispuesta en el numeral 15 del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, modificado por el artículo 25 de la Ley 1340 de 2009.

La imputación subsidiaria también comprende la formulación de cargos en contra de NICOLÁS SEBASTIAN MURILLO ROZO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.588.520, MARÍA ANGÉLICA CUBILLOS BUSTOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.057.618 y JOSE FEDERICO ESCOBAR GONZÁLES, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.349.431 por presuntamente haber incurrido en la responsabilidad prevista en el numeral 16 del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, modificado por el artículo 26 de la Ley 1340 de 2009, debido a que habrían colaborado, facilitado, autorizado, ejecutado y/o tolerado por acción y/u omisión los hechos o actuaciones constitutivas de las infracciones objeto de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, modificado por el artículo 26 de la Ley 1340 de 2009"

Por lo tanto, en los términos previstos por el artículo 19 de la Ley 1340 de 2009, modificado por el artículo 157 del Decreto 019 de 2012, los competidores, consumidores o, en general, aquél que acredite un interés directo e individual en la presente investigación, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la publicación de la apertura de la investigación en la página web de la Superintendencia de Industria y Comercio, podrán intervenir aportando las consideraciones y pruebas que pretenda hacer valer, al expediente radicado con el No. 23-143730, el cual reposa en la Superintendencia de Industria y Comercio".

P1-1-17



ANGÉLICA PORRAS DIAZ
Periodista



NOTICIERO todelar...Y LA VOZ DE PORRAS DIGITAL

JOSE FERNANDO PORRAS
Director



PAUTA - PUBLICIDAD: 310 762 9012 /13 - josefporras@yahoo.com